



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de agosto de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.162.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Gabriel Mamani Leandro, suscrito el 22 de febrero de 2017; Decreto Alcaldicio N° 5.705, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el contrato de arrendamiento con **Alex Francisco Vergara Rojas**, para el funcionamiento del Programa "**Piloto Oficina Local de la Niñez**"; Memorando N° 2.910, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dirigida a la Dirección Jurídica; Anexo de contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Alex Francisco Vergara Rojas**, suscrito el 01 de agosto de 2022.

DECRETO:

- 1.- Regúlarise y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **01 de agosto de 2022**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.285.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Alex Francisco Vergara Rojas**, RUT 9.783.753-8, con domicilio en Condominio La Tirana, Calle B, Casa 308, Iquique, **Arrendador**, por este acto las partes vienen en modificar la vigencia del contrato, quedado para todos los efectos legales, desde el día **01 de junio de 2022** hasta el día **31 de mayo de 2023**.
- 2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de agosto de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.162.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Gabriel Mamani Leandro, suscrito el 22 de febrero de 2017; Decreto Alcaldicio N° 5.705, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el contrato de arrendamiento con **Alex Francisco Vergara Rojas**, para el funcionamiento del Programa "Piloto Oficina Local de la Niñez"; Memorando N° 2.910, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración Municipal, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), dirigida a la Dirección Jurídica; Anexo de contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Alex Francisco Vergara Rojas**, suscrito el 01 de agosto de 2022.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y apruébese el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito el **01 de agosto de 2022**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.263.100-6, representada por su Alcalde, don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, **Arrendatario**; y, **Alex Francisco Vergara Rojas**, RUT 9.783.753-8, con domicilio en Condominio La Tirana, Calle B, Casa 308, Iquique, **Arrendador**, por este acto las partes vienen en modificar la vigencia del contrato, quedado para todos los efectos legales, desde el día **01 de junio de 2022** hasta el día **31 de mayo de 2023**.
- 2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dideco